



Tyto alba

ESTUDIO Y DEFENSA
DE LA NATURALEZA

Apdo. de Correos 303 - 24400 PONFERRADA (León)
C/ La Iglesia, s/n - 24414 PALACIOS DE COMPLUDO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN.

AI SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN.

EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. AVENIDA DE LOS PEREGRINOS S/N 24071 LEÓN.

....., mayor de edad y con D.N.I. Nº en representación de la "ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DE EL BIERZO TYTO ALBA" CIF G- 24216764 e inscrita en el registro de Asociaciones de León con el número 83 y con domicilio social, a efectos de notificaciones, en Calle la iglesia s/n Palacios de Compludo (León).

EXPONE:

Que tras tener constancia de la solicitud de autorización ambiental del parque eólico "Pico de Águilas" por parte de la empresa ENERGÍA SOLAR DEL DUERO, S.L.U. con CIF: b-34228759, en el término municipal de Ponferrada y publicado con fecha 23/07/09 en el BOCYL, con número de expediente: 544/07 y siendo sometida ésta a información pública desea interponer las siguientes...

ALEGACIONES:

1.- A tener en cuenta de manera especial, será la extraordinaria repercusión que tienen sobre el entorno no sólo el parque, sino las infraestructuras anejas al mismo: Centros de transformación, subestaciones, vallados, edificaciones y sobre todo la proliferación de una enorme red de pistas de acceso con la consiguiente destrucción de la cubierta vegetal en alta montaña, además del desvío de cauces, fuentes y manantiales. Así, tiene que ser considerado en cuanto a sus repercusiones técnicas y ambientales de esta zona.

2.- El emplazamiento elegido está situado dentro de la zona IBA 010 (Áreas de especial importancia para las aves) y a escasos mil metros de la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA ES-4130022) de los Montes Aquilianos, afectando por tanto a especies gravemente amenazadas como el Águila Real (*Aquila chrysaetos*) con 3 parejas reproductoras. Aguilucho Cenizo (*Circus pygargus*) con 7-9 parejas, cuya población

ubicada en los Montes Aquilianos está catalogada de **importancia internacional**, y Aguilucho Pálido (*Circus cyaneus*) con 8-10 parejas.

Mención especial, también, merece el caso de la Perdiz Pardilla (*Perdix perdix*) recogida en la Directiva de Aves. Subespecie presente en la zona y que habita preferentemente zonas de matorral a elevada altitud (por encima de 1000-1100 metros), las formaciones más afectadas por este proyecto. Este tipo de obras fragmentan y destruyen el hábitat de dicha especie, conformando el aislamiento de las diversas poblaciones, con lo que esto supone un serio revés para su conservación.

Obviamente, estas instalaciones son incompatibles con la conservación de estas especies amenazadas, debido a la grave afectación a sus hábitats naturales. El soterramiento de líneas previsto en el proyecto, palia en parte la amenaza de choques con tendidos eléctricos, pero sigue existiendo el riesgo directo de colisión con los aerogeneradores, subestaciones eléctricas y centros de transformación. Se infringe pues, el párrafo 10 del punto 1 del Dictamen Medioambiental del Plan Eólico Provincial.

3.- Impacto visual y socio-económico: El Valle del Silencio, declarado como “Paisaje Pintoresco”, ha destacado siempre por la singularidad y estado de conservación de sus paisajes. Durante siglos esta zona ha permanecido especialmente aislada, lo que ha contribuido a evitar cualquier tipo de alteración severa tanto del patrimonio como del paisaje. La ubicación de los Aerogeneradores, conformará un efecto visual claramente negativo, haciéndose visible desde las localidades de Peñalba (declarada conjunto histórico-artístico nacional), San Pedro de Montes y San Cristóbal de Valdueza. Esto supondrá una seria degradación del conjunto paisajístico perjudicando de esta forma su potencial de atractivo turístico.

Durante los últimos años, instituciones, fundaciones, ayuntamientos y pedanías, han venido desarrollando un esfuerzo común dinamizador, enfocado a conseguir que este entorno sea la zona más importante de ocio y turismo de toda la comarca. Destacan por ejemplo, las numerosas rutas de senderismo de “La Mirada Circular” o las ofertadas por el propio Ayuntamiento de Ponferrada. Precisamente, dos de estas rutas discurren directamente por el “Pico de Águilas” (la denominada como “senda del Silencio”) donde se pretende emplazar el parque eólico. Tanto el impacto visual, como el sonoro hacen prácticamente incompatibles y poco atractivas este tipo de actividades en las inmediaciones de una instalación de éstas características.

Para las poblaciones que ya cuentan con una amplia oferta de negocios enfocados al turismo rural y a la hostelería, como son San Pedro de Montes, Santiago de Peñalba o San Clemente de Valdueza, la proliferación de futuros parques repercutirá negativamente en esta clase de iniciativas, afectando también indirectamente el asentamiento y fijación de nuevos habitantes en los núcleos urbanos afectados.

4.- Incumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas: Según lo recogido en el Reglamento de Actividades Insalubres, Nocivas, Molestas y Peligrosas (RANIMP), la distancia a respetar y de obligado cumplimiento para este tipo de instalación, es de 2000 metros al núcleo de población más próximo. Las distancias que separan a dicho parque de los dos núcleos urbanos más cercanos, Montes de Valdueza y San Clemente, está por

debajo del límite menor permitido. La separación con respecto al primero es inferior a 1.300 metros y de 1.822 metros para el segundo.

5.- La construcción en los montes pertenecientes al Ayuntamiento de Ponferrada de este tipo de proyectos, no aparecen reflejados en el actual Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en vigor desde el mes de Agosto de 2007. El Plan General determina que los Montes Aquilianos (declarados como zona de especial sensibilidad) y su entorno constituyen una zona natural, patrimonial y cultural, donde cualquier actividad económica deberá ser siempre compatible con el entorno, a fin de respetarlo y conservarlo.

Por todo ello se SOLICITA:

Tenga por aceptadas las presentes alegaciones referidas a la solicitud de Autorización Administrativa.

Firmado:

En Palacios de Compludo a 21 de agosto de 2009.